

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 001 DEL CONTRATO N° 006/25 FIRMADO CON LA EMPRESA ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ CON RUC N° 531276-0, CON REFERENCIA A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ID N° 461.756 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION. -

San Lorenzo, 30 de junio del 2025

**VISTO Y
CONSIDERANDO:**

El Artículo 67.- De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" que dice:

Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes deberán ser formalizadas por escrito previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor consultor o contratistas, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y; en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados conforme a las causales previstas en la presente Ley.

El Dictamen del Administrador de Contrato, donde mencionan la necesidad de realizar ajustes en las cantidades contractuales con relación al Computo Métrico establecido en el llamado, además, se identifican rubros no contemplados previamente que son indispensables para completar el mantenimiento adecuado. También es necesario la ampliación inicial del plazo del Plan de Prestación de los Servicios - Fechas finales de ejecución de los servicios a fin de garantizar el termino de los trabajos y asegurar la funcionalidad y seguridad del espacio en cuestión.

La Nota de fecha 20/06/2025 de la empresa ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ, por la cual informa que, durante el proceso inicial de ejecución del contrato, han encontrado ajustes necesarios en las cantidades contractuales y la adición de rubros no previstos, así como también la ampliación de 9 (nueve) días corridos y a fin de garantizar el termino de los trabajos y el óptimo funcionamiento de la Unidad de Orientación y Bienestar Estudiantil solicitan una adenda ampliatoria del contrato.

La necesidad de Modificar la Cláusula Séptima y Novena del Contrato N° 006/25, a fin de realizar la ampliación del monto máximo a contratar por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA y del Plazo del Plan de Prestación de Servicio, debido a las necesidades imprevistas detectadas durante la ejecución de los trabajos conforme a las apreciaciones realizadas por el Administrador de Contrato, por lo que es necesario aumentar los rubros contemplados y rubros no contemplados, así como aumentar el Plazo del Plan de Prestación de Servicio establecidos en el mencionado contrato.



Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

POR TANTO: EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 001 del Contrato N° 006/25 firmado con la empresa ING. HUGO OSCAR NAVARRO RUIZ DIAZ con RUC N° 531276-0, con referencia a la Licitación de Menor Cuantía, ID N° 461.756 - Servicio de Mantenimiento e Intervención de la Unidad de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°: **IMPUTAR:** las erogaciones resultantes al Objeto del Gasto; - 242 – Mantenimiento y Reparaciones menores de Edificios y Locales; con Recursos del Organismo Financiador 88 – Gratuidad en la Educación Superior, Ley 6628/2020, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 2025.

Art.3°: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y archivar.



PROF. ARO. JOSÉ G. INSFRÁN G.
DECANO